



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

Nº 122-2026-MPS/A.

Sandia, 20 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

POR CUANTO

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2026-CLUB DE MADRES-SAA/P, suscrita por la Presidenta del CLUB DE MADRES "SAN ANTONIO DE AMOYO", ingresada en fecha 12 de enero de 2026, con Registro Nº 146 en Mesa de Partes de la MPS, Informe Nº 026-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 16 de febrero de 2026, Informe Nº 026-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitida el 02 de marzo de 2026, Informe Nº 230-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitida el 04 de marzo de 2026, Opinión Legal Nº 0201-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de abril de 2026, Proveído Nº 4682-2026 de fecha 15 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, la Constitución Política consagra en el artículo 2º inciso 13) que: "*toda persona tiene derecho: (...) 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa*". Asimismo, el inciso 17" del mismo artículo establece que: "*toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)*";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, ahora bien, el artículo 84" incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Nº 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades *reconocer y registrar* a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el gobierno Local; asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que "*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*". Del mismo modo, el numeral 6) del Artículo 113 sobre Ejercicio de Derecho de Participación, señala que: "*el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal*";

Que, los comedores, son organizaciones sociales de base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social, pueden ser comedores populares, club de madres, comedor parroquial entre otros, por lo cual las Organizaciones sociales de base, deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo con la Ley Nº 25307, la misma que en su artículo 1º refiere expresamente "*declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los **Clubes de Madres**, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos - Infantiles y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3º refiere tácitamente "Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro", a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva del Club de Madres "San Antonio de Amoyo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-jus, en el numeral 17.1 del artículo Art 17º prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el mediante el expediente administrativo con Registro de mesa de partes N° 146, de fecha de recepción 12 de enero del 2026, presentado por la presidenta del Club de Madres "San Antonio de Amoyo", solicita el reconocimiento y registro de la nueva Junta Directiva, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, el mediante Informe N° 026-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 16 de febrero de 2026, el Responsable de Programas Sociales y Servicios Alimentarios informa que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sandia, su área tiene competencia únicamente para el reconocimiento y la actualización de Juntas Directivas de aquellas organizaciones sociales que se encuentran comprendidas dentro del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); precisando que el Club de Madres "San Antonio de Amoyo" no se encuentra incluido en el padrón de organizaciones adscritas a dicho programa; en consecuencia, concluye que el reconocimiento o la actualización de su Junta Directiva no corresponde a la competencia funcional del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios;

Que, mediante el Informe N° 026-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitida el 02 de marzo de 2026, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, concluye que resulta procedente continuar con el trámite de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "San Antonio de Amoyo", a fin de formalizar su inscripción en el registro municipal, criterio que es respaldado por el Informe N° 230-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0201-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "San Antonio de Amoyo", disponiendo su formalización mediante Resolución de Alcaldía, recomendando que el reconocimiento tenga **eficacia anticipada** al 07 de enero de 2026, por resultar favorable al administrado y no afectar derechos de terceros, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, en merito a los considerandos expuestos, y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Club de Madres "San Antonio de Amoyo", en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "San Antonio de Amoyo", en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, conforme a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 07 de enero de 2026 a la JUNTA DIRECTIVA del CLUB DE MADRES "SAN ANTONIO DE AMOYO", del distrito de Sandia, provincia de Sandia – Puno, para el periodo de dos años, que inicia desde el 07 de enero del 2026 hasta 31 de diciembre del 2026, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	DELFINA ALVAREZ VALENCIA	80113906
02	SECRETARIA	LIVIA GOMÉZ MAMANI	02525688
03	TESORERA	FLORENTINA AQUINO LAURA	80569856
04	VOCAL	CEFERINA CCORI CHAMBI	43988558

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE